

En la Villa de Iruya, Ysalas Capitulares de ella, a veinte
y quatro dias del mes de Junio, de mill setecientos y cinquenta
años, Sepundo el Consejo, Justicia Mayor de dicha Ci-
dad, Como lo tiene de No. de nombre, de susur, para dar
y conferir las cosas, tocantes al servicio de N. S. M. de
asauer, lo es. Lo es. Lo es. Lo es. Lo es. Lo es. Lo es. Lo es.
Dlos Reales Consejos, Gov. y Capitan Aguerre de esta
Villa por su Mag.

- Don Juan Lamer Canovas Alferes mayor
- Don Bar^{me} de Aledo. Canono
- Don Juan Camacho Lopez
- Don Gines Man Canovas
- Don Tomaso de canovas Mora
- Don Andrus de canovas Aledo Man feleco
- Don Bar^{me} de cayuela Pena
- Don Juan Casilla Ramos feleco
- Don Andrus Carlos Aledo
- Don Alonso de canovas Man. de los Reos Capitulares
desde Consejo
- Don Juan de Mora Gomez. Jurado de el
- Las mismo en no en este Ayuntamiento, Don Diego Lopez de
No Procurador Sindico del comun de esta Ciudad
sando a dichos dho s. Como al Consejo Sede

Alcalde de la
hermandad
Credo lo siguiente
Nombra non por Alder de la hermandad por tiempos de un
año. que toma principio en su dia, de cumplira en Jun.

